



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

499/10

ANEXO II

REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIANTES ADSCRIPTAS/OS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN"

Sección I – Del Programa

ARTICULO 1º.- La Secretaría de Investigación podrá organizar una convocatoria cuatrimestral para los y las docentes-investigadores/as de la Facultad que estén dispuestos/as a contar con un/a estudiante adscripto/a para asistirlos/as en sus tareas de investigación.

Sección II – De las y los docentes y su inscripción al programa

ARTICULO 2º.- Podrán participar del programa, en calidad de directores de adscriptos/as, aquellos/as profesores/as regulares de la Facultad que además:

- i) Sean investigadores/as del Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas Ambrosio L. Gioja; o
- ii) Tengan dedicaciones docentes exclusivas o semixclusivas en esta Universidad; o
- iii) Sean directores/as o co-directores/as de un proyecto UBACyT, DeCyT u otro de jerarquía equivalente; o
- iv) Sean investigadores/as de carrera del CONICET.

ARTICULO 3º.- Los y las docentes-investigadores/as interesados/as en participar del programa deberán presentar la documentación solicitada por la Secretaría de Investigación en los plazos y modalidades estipulados por ésta para cada convocatoria.

ARTICULO 4º.- Una vez finalizado el período de inscripción para docentes-investigadores/as, la Secretaría de Investigación realizará la convocatoria para la inscripción de los y las estudiantes.

Sección III – De las y los estudiantes y su inscripción al programa

ARTICULO 5º.- Serán elegibles para participar del seminario aquellos/as estudiantes que, al momento de la inscripción, hayan aprobado las catorce asignaturas del Ciclo Profesional Común y tengan un promedio no menor a siete puntos (sin contar las calificaciones del Ciclo Básico Común). No serán elegibles aquellos/as estudiantes que ya hayan participado del presente programa.

ARTICULO 6º.- La Secretaría de Investigación realizará una convocatoria destinada a todos/as los y las estudiantes elegibles. Los resultados del proceso de selección serán



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL N° 499/10

anunciados con anterioridad a la fecha de inscripción a materias del cuatrimestre correspondiente.

ARTICULO 7º.- En la convocatoria se difundirá –como mínimo- la siguiente información:

- i) Nombre y apellido, y dirección de correo electrónico de las y los docentes-investigadoras/es participantes;
- ii) Departamento académico en que se acreditarán los puntos;
- iii) Título y descripción del trabajo de investigación que está realizando cada docente-investigador/a;
- iv) Requisitos de idioma;
- v) Otra información que el o la docente-investigador/a considere de interés.

ARTICULO 8º.- Las y los estudiantes elegibles que estén interesadas/os en participar del programa deberán contactarse con las y los docentes-investigadoras/es por correo electrónico, con copia a la Secretaría de Investigación, para presentarles su candidatura. La Secretaría de Investigación establecerá pautas mínimas acerca de la información que las y los estudiantes deberán enviar a las y los docentes-investigadoras/es.

ARTICULO 9º.- La selección de cada adscripto/a será realizada por los y las propios/as docentes-investigadores/as en base a los antecedentes de cada estudiante, pudiendo además mantener entrevistas con los y las estudiantes antes de tomar la decisión definitiva.

ARTICULO 10º.- Vencido el plazo establecido, cada docente-investigador/a informará a la Secretaría de Investigación el nombre del o de la estudiante adscripto/a elegido/a. Cada investigador/a podrá elegir un/a solo/a adscripto/a para trabajar con él/ella durante el cuatrimestre.

ARTICULO 11º.- Los y las estudiantes seleccionados/as deberán presentar en tiempo y forma la documentación que la Secretaría de Investigación les solicite.

ARTICULO 12º.- La Secretaría de Investigación remitirá a la Secretaría Académica un listado con los nombres de los y las estudiantes adscriptos/as seleccionados/as, antes de la fecha de inscripción a materias del cuatrimestre, a fin de que ésta controle el cumplimiento del artículo 5º y que ningún/a estudiante exceda el máximo de créditos del Ciclo Profesional Orientado permitidos por período lectivo, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. En caso de que algún/a estudiante no cumpliera con los requisitos del artículo 5º, se le informará al/a la docente-investigador/a y al/a la estudiante que no podrá participar del programa.

Sección IV – Del trabajo de las/os adscriptas/os y su acreditación

ARTICULO 13º.- Los y las estudiantes adscriptos/as deberán cumplir un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

F 499/10

ARTICULO 14º.- El o la estudiante adscripto/a deberá asistir al/a la docente-investigador/a en sus tareas de investigación, por ejemplo, buscando bibliografía e información, verificando las fuentes, aportando sugerencias sobre el trabajo, etc. Sin perjuicio de lo anterior, el o la estudiante podrá, a su vez, trabajar sobre investigaciones propias relacionadas con las de su director/a, con la autorización de éste/a.

ARTICULO 15º.- Una vez finalizado el trabajo, el o la directora/a deberá elaborar un informe respecto del desempeño del/de la adscripto/a, y dirigirlo a la Secretaría de Investigación. La calificación final será "Aprobado" o "Desaprobado".

ARTICULO 16º.- La Secretaría de Investigación remitirá los informes mencionados en el artículo anterior a la Secretaría Académica, que los remitirá a su vez al Consejo Directivo para la acreditación de los puntos correspondientes.

ARTICULO 17º.- Aquellos y aquellas estudiantes que aprueben el trabajo de acuerdo con la calificación presentada por el o la docente-investigador/a, recibirán dos puntos del Ciclo Profesional Orientado.

Sección V – De la organización en general

ARTICULO 18º.- En todas aquellas cuestiones no resueltas específicamente por este reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento General de Cursos.